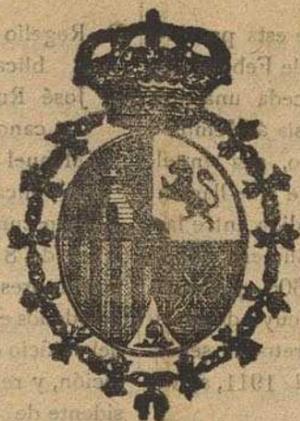


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 1.025

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 del corriente mes, cuyo presupuesto de contrata es de 7.176 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y mismamente entre sus autores á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas. Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha . . . . ., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1911, 1912 y 1913 y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma y del proponente.)

##### Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 1.026

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, y de tercero de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 del corriente mes, cuyo presupuesto de contrata es de 4.812'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, número 5, duplicado, donde se haya de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego

cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha . . . . ., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, y de tercero de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1911, 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo 6 mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.034

Número del expediente 6.839

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasia á San Eduardo», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman cerro de la Cabeza del Aguila, comprendida entre las minas «San Eduardo», número 3793; «Mina número 4», número 5495; «Mina número 2», número 5493; «Demasia á Mina número 2», número 5565, y «San Eduardo», número 6662; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.034

Número del expediente 6.838

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á San Eduardo 2.º», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman cerro de la Cabeza del Aguila, comprendida entre las minas «San Eduardo 2.º», número 6664; «San Eduardo», número 3793; «Mina número 3», número 5494, y «Demasia á Mina número 3», número 5566; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.034

Número del expediente 6.840

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha present-

tado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á Membrillejos 2.º», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Los Bembrillejos, comprendida entre las minas Membrillejo 2.º, número 6658; «Bembrillejos», número 6605, y «Mina número 2», número 5493; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.034

Número del expediente 6.841

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á Mina número 4, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Los Membrillejos, comprendida entre las minas «Mina número 4», número 5495, y «Membrillejos segundos», número 6658; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Elecciones de Diputados provinciales

Distrito de Montoro

Término municipal de Bujalance

DISTRITO ELECTORAL 1.º

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Description and Count. Includes: Número de electores de la sección (367), Idem de papeletas leídas (293), Idem de votantes (294), Papeletas en blanco (1).

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

Table with 2 columns: Candidate Name and Party/Count. Includes: D. Patricio López González de Canales, liberal (162); Antonio de la Bastida Fernández, liberal (159); Juan de Dios Porras Aguayo, conservador (156); Sebastián Criado Canales, conservador (154).

D. Rogelio Romero Serrano, republicano 80

» José Rueda González, republicano 76

» Manuel Madueño Fresco, republicano 76

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Luque.—Los Adjuntos, Bartolomé Baena y Juan Marín.—Los Interventores, Francisco Melero, Emilio García, Francisco Fernández, E. Almoguera, Ildefonso Cespedosa y Bartolomé García.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Description and Count. Includes: Número de electores de la sección (393), Idem de papeletas leídas (296), Idem de votantes (296).

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Patricio López González de Canales, liberal 153

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 150

» Sebastián Criado Canales, conservador 143

» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 141

» Rogelio Romero Serrano, republicano 100

» Manuel Madueño Fresco, republicano 94

» José Rueda González, republicano 93

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Valeriano Mantero.—Los Adjuntos Manuel Mantilla y Juan M. Begué.—Los Interventores, Benito Coca, Juan Antonio Ruiz, Juan Zurita Moreno, Francisco Corredor, Fernando La Virgen, Sebastián Priego y Juan Zurita Liria.

DISTRITO ELECTORAL 2.º

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Description and Count. Includes: Número de electores de la sección (384), Idem de papeletas leídas, Idem de votantes.

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Patricio López González de Canales, liberal 187

D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal 180

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 183

» Sebastián Criado Canales, conservador 180

» Rogelio Romero Serrano, republicano 59

» José Rueda González, republicano 58

» Manuel Madueño Fresco, republicano 58

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Ruiz.—El Adjunto, Juan Moreno.—Los Interventores, Antonio Pozuelo, Antonio Castro, Miguel Navarro, José Alvarado y Francisco Melero.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Description and Count. Includes: Número de electores de la sección (319), Idem de papeletas leídas (251), Idem de votantes (251).

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Patricio López González de Canales, liberal 142

» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 132

» Sebastián Criado Canales, conservador 134

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 138

» Rogelio Romero Serrano, republicano 66

» José Rueda González, republicano 65

» Manuel Madueño Fresco, republicano 65

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Pedro Martínez.—Los Adjuntos, Manuel Relañó y Manuel Vargas.—Los Interventores, Cristóbal Melero, Pedro Nieto, Francisco Benítez, Manuel Toledano, Francisco Ramos y Francisco Morán.

DISTRITO ELECTORAL 3.º

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la vota-

ción de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	404
Idem de papeletas leídas	307
Idem de votantes	307
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	180
» Sebastián Criado Canales, conservador	178
» Patricio López González de Canales, liberal	177
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal	176
» Rogelio Romero Serrano, republicano	68
» Manuel Madueño Fresco, republicano	67
» José Rueda González, republicano	67

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ambrosio Martínez.—Los Adjuntos, Juan Castro y Francisco Castro.—Los Interventores, Francisco Lara, Francisco Benítez, Juan Cerezo, Roberto Estrada, Alfredo Castro y Agustín Mellado.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	426
Idem de papeletas leídas	313
Idem de votantes	314
Nombre de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Patricio López González de Canales, liberal	174
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal	161
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	160
» Sebastián Criado Canales, conservador	169
» Rogelio Romero Serrano, republicano	91
D. José Rueda González, republicano	90
» Manuel Madueño Fresco, republicano	90

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ramón Romero.—Los Adjuntos, Lucas Montilla y Cristobal Luque.—Los Interventores, Blas Lara, Fernando Palacios, Miguel Vallejo y Rafael García.

DISTRITO ELECTORAL 4.º

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	416
Idem de papeletas leídas	320
Idem de votantes	320
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal	179
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	179
» Sebastián Criado Canales, conservador	178
» Patricio López González de Canales, liberal	177
» Rogelio Romero Serrano, republicano	82
» José Rueda González, republicano	80
» Manuel Madueño Fresco, republicano	80

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Barea.—Los Adjuntos, Francisco Abril y Manuel Jurado.—Los Interventores, José María Castro, José Nieto, José Moreno, Domingo Corredor y Rafael Vensalá.

Término municipal de Villa del Río

DISTRITO ELECTORAL 1.º

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	481
Idem de papeletas leídas	389
Idem de votantes	389
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Patricio López González de Canales, liberal	239
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal	245
» Sebastián Criado Canales, conservador	236
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	238
» Rogelio Romero Serrano, republicano	70
» José Rueda González, republicano	68
» Manuel Madueño Fresco, republicano	67

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior

del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villa del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Madueño.—Los Adjuntos, Rafael Grandé y Ildefonso Agüera.—Los Interventores, José Valero, Bartolomé Cañete, Miguel Lama, Francisco Carrero, Benito Canales y Canales y Pedro Villa.

DISTRITO ELECTORAL 2.º

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	492
Idem de papeletas leídas	383
Idem de votantes	383
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Patricio López González de Canales, liberal	222
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal	213
» Sebastián Criado Canales, conservador	221
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	207
» Rogelio Romero Serrano, republicano	95
» José Rueda González, republicano	95
» Manuel Madueño Fresco, republicano	94

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villa del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Ramón Polo Jaén.—Los Adjuntos, Bartolomé Torralba y Eusebio Sánchez.—Los Interventores, M. Panadés, Manuel Ceño, Fernando Castillejo, Francisco Pedrajas y Francisco Uceda Blanco.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	418
Idem de papeletas leídas	343
Idem de votantes	343
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Patricio López González de Canales, liberal	208
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal	205
» Sebastián Criado Canales, conservador	210
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	197

D. Rogelio Romero Serrano, republicano 71

» José Rueda González, republicano 69

» Manuel Madueño Fresco, republicano 69

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villa del Río á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ildefonso Benítez.—Los Adjuntos, Angel Gómez y Emilio Rincón.—Los Interventores, Sebastián Centella, Bernardo Torralba, Manuel Cerezo, Bernabé Canales, Juan García y M. Cañete.

Término municipal de Cañete de las Torres

DISTRITO ELECTORAL 1.º

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	441
Idem de papeletas leídas	333
Idem de votantes	333
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	227
» Patricio López González de Canales, liberal	224
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal	223
» Sebastián Criado Canales, conservador	218
» Rogelio Romero Serrano, republicano	29
» José Rueda González, republicano	29
» Manuel Madueño Fresco, republicano	29

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cañete de las Torres á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Muñoz.—Los Adjuntos, Francisco Solano Manrique y Diego Lara.—Los Interventores, Joaquín Santiago, Martín Borrego, Juan Relano, Andrés Gallardo, Antonio Olmo y Antonio Barea.

DISTRITO ELECTORAL 2.º

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 399  
 Idem de papeletas leídas 315  
 Idem de votantes 318  
 Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Sebastián Criado Canales, conservador 216

» Patricio López González de Canales, liberal 214

» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 214

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 211

» Rogelio Romero Serrano, republicano 30

» José Rueda González, republicano 30

» Manuel Madueño Fresco, republicano 30

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cañete de las Torres doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José Mesa.—Los Adjuntos, Juan Muñoz y Juan Montero.—Los Interventores, Luis Alguacil, Diego Pino, Antonio Crespo, Diego Relañó, Cayetano Rubio, Antonio Leña y Cayetano Molina.

#### Término municipal de Adamuz DISTRITO ELECTORAL 1.º

##### Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 378

Idem de papeletas leídas 337

Idem de votantes 337

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Patricio López González de Canales, liberal 188

» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 188

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 142

» Sebastián Criado Canales, conservador 108

» José Rueda González, republicano 111

» Rogelio Romero Serrano, republicano 20

» Manuel Madueño Fresco, republicano 25

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Adamuz doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Amil.—Los Adjuntos, Francisco López y Francisco Solís.—Los Inter-

ventores, Mateo Lindo, Rafael Beltrán, Benito Pulido, Salvador Mendoza, Cristóbal Navarro, Ildefonso Fernández, Alfonso Galán, Francisco Cejas, Sebastián Castro y José Mellado.

##### Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 347

Idem de papeletas leídas 320

Idem de votantes 320

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 167

» Patricio López González de Canales, liberal 143

» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 142

» Sebastián Criado Canales, conservador 122

» José Rueda González, republicano 96

» Rogelio Romero Serrano, republicano 36

» Manuel Madueño Fresco, republicano 33

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Adamuz á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Pedro Cuadrado.—Los Adjuntos, José González y Antonio Ramírez.—Los Interventores, Pedro Albacete, Francisco Priego, Sebastián Ruano, Antonio Sánchez, José Pérez, Andrés Pérez, Francisco Marín, José Flores y Alfonso Pulido.

#### DISTRITO ELECTORAL 2.º

##### Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección;

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 451

Idem de papeletas leídas 396

Idem de votantes 396

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Patricio López González de Canales, liberal 203

» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 203

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 164

» Sebastián Criado Canales, conservador 124

» José Rueda González, republicano 95

» Manuel Madueño Fresco, republicano 46

» Rogelio Romero Serrano, republicano 45

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando

uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Adamuz á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ildefonso Ayllón Cano.—Los Adjuntos, Francisco Fernández y Antonio de la Fuente.—Los Interventores, Andrés Ortiz, Salvador García, José Vioque, Francisco Muriel, Pedro Toledano, Juan Rey, José Cuadrado y José Alonso.

#### Término municipal de Montoro DISTRITO ELECTORAL 2.º

##### Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 192

Idem de papeletas leídas 161

Idem de votantes 161

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

» Patricio López González de Canales, liberal 77

D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal 75

» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 70

» Sebastián Criado Canales, conservador 65

» Manuel Madueño Fresco, republicano 65

» Rogelio Romero Serrano, republicano 65

» José Rueda González, republicano 65

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Azuél á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Emilio del Pino.—Los Adjuntos, Juan Carbonero y Francisco Díaz.—Los Interventores, Sebastián Sánchez, Manuel Beltrán, José Tamaral, Miguel Yépez, Benito Cachinero y Sebastián Leal.

##### Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 325

Idem de papeletas leídas 174

Idem de votantes 174

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal 99

» Patricio López González de Canales, liberal 92

» Sebastián Criado Canales, conservador 79

D. Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 77

» Manuel Madueño Fresco, republicano 58

» Rogelio Romero Serrano, republicano 58

» José Rueda González, republicano 57

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cardeña á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Díaz.—Los Adjuntos, Luis de la Calle y Andrés Dueñas.—Los Interventores, Francisco Vacas, Roque Bruna, Manuel Vacas, Benito Muñoz, Juan Hidalgo y Blás Acosta.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.071

Don José James y Becerra, Juez de de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en el juicio ejecutivo á instancia de don Alfonso Domínguez Llamas, representado por el Procurador don Manuel Burón Carrasco, contra doña Agueda Alvarez Gavilán, como viuda y heredera de don José Guillén Casabona, vecinos de Bélmez, sobre cobro de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasación, la finca hipotecada y embargada siguiente:

Una casa en la villa de Bélmez, calle Córdoba, número treinta y siete, asentada sobre una superficie de ciento setenta y cuatro metros, seiscientos ochenta y tres milímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y oficinas; que linda por su derecha entrando con casa de Manuel Márquez; izquierda con la de los herederos de Macario Alcántara, y espalda con la de Estéban Rivera, tasada en seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas, con inclusión de la portería en ella existente.

Para el remate se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, y bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en mesas del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del avalúo que sirve de tipo, y exhibirán sus cédulas personales.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.

Y los rematantes no podrán exigir otro título que la certificación del Registro de la propiedad, que obra unida en los autos, que queda de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Fuente Obejuna á once de Marzo de mil novecientos once.—José James.—El Oficial, Antonio Ríos.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6